



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-05185942-GCABA-MGEYA s/ Respuesta Ley 104

---

Sr. Solicitante:

En virtud de la información requerida mediante el Expediente Electrónico N° 05185942-GCABA-MGEYA/23, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal cumple en informarle que se ha dado intervención a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, repartición que se expidió mediante Informe N° NO-2023-08739354-GCABA-DGRYGIEG y su adjunto, cuyas copias se acompañan brindando respuesta a lo solicitado.

A continuación, se transcribe el artículo 32 de la Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.588):

*Artículo 32.- Reclamo ante el Órgano Garante: En caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el/la peticionante podrá interponer dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, el reclamo ante el órgano garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria. Cuando se trate de un incumplimiento de las medidas de transparencia activa u otras obligaciones establecidas en la presente ley, el reclamo podrá ser interpuesto cuando el ciudadano tenga conocimiento del mismo.*

Sin otro particular, saludo a Ud muy atentamente.